

IEC/CG/087/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA REMITIR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL NACIONAL, LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del año 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los partidos políticos, emiten el presente Acuerdo, por el cual se aprueba remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral Nacional, la solicitud de actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los

Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se creó el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.

¹ En lo sucesivo se le denominará Estatuto, salvo precisión en contrario.

- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, entre otros, el Acuerdo número 16/2016, mediante el cual se designó a la integración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

La integración de dicha comisión fue modificada, mediante acuerdo IEC/CG/079/2022; quedando integrada por el Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtra. Leticia Bravo Ostos.

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El siete (07) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Dicho reglamento ha sido modificado en distintas ocasiones, siendo la última mediante acuerdo INE/CG2237/2024, aprobado por el Consejo General del INE.

- XI. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XII. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

XIII. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.

XIV. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que formaban parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.

XV. El ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Dicho estatuto fue modificado por última vez mediante acuerdo INE/CG546/2024.

XVI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dicho ordenamiento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la del pasado 29 de agosto de dos mil veinticinco (2025).

XVII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto

Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- XVIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIX. El pasado primero (1º) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEC, designó a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva, recayendo dicho nombramiento en el Mtro. Gerardo Blanco Guerra.
- XX. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XXI. En fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), a través del Oficio INE/ED/DESPEN/001/2025, suscrito por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se hizo del conocimiento de las y los Titulares de los Órganos de Enlace, de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Plan Trianual del SPEN, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/JGE151/2025. De igual manera remitió el formato para el desarrollo del Programa de Mediano Plazo, el cual fue remitido, junto con su respectivo Acuerdo de aprobación.
- XXII. En fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila emitió en sesión ordinaria el acuerdo el cual se aprobó el Programa de Mediano Plazo del

Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ciclo trianual 2025-2028.

XXIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1166/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejerías Electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Lic. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de 2025.

En consecuencia, derivado de la recomposición de la integración de las Comisiones y Comités de este Instituto, mediante acuerdo IEC/CG/139/2025; se estableció la actual conformación de la Comisión del Servicio Profesional Electoral compuesta por el Mtro. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, la Mtra. Leticia Bravo Ostos y la Mtra. Layla Karina Miranda Girón.

XXIV. En fecha ocho (08) de enero del dos mil veintiséis (2026), el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebró una reunión de trabajo entre el funcionariado de este Instituto y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en la cual, se abordó lo relativo al procedimiento de incorporación de plazas al SPEN del sistema de los OPLES.

XXV. En fecha (09) de enero del dos mil veintiséis (2026), personal de este Instituto Electoral de Coahuila así como de la Dirección de Planeación perteneciente a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, celebraron una reunión de trabajo para darle seguimiento al procedimiento de incorporación de plazas al SPEN del sistema de los OPLES.

XXVI. En fecha (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), personal de este Instituto Electoral de Coahuila y de la Dirección de Planeación perteneciente a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, celebraron una reunión de trabajo, donde el objetivo fue

aclarar las observaciones que la DESPEN hizo en las propuestas de cédulas de cargos y puestos.

XXVII. En fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintiséis (2026), el Órgano de Enlace sometió a consideración de la Comisión de Seguimiento al Servicio la propuesta de incorporación de dos cargos al Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes a la Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos y a la Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación, así como la solicitud de actualización de la estructura de niveles, cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila.

Asimismo, se propuso la incorporación de las plazas correspondientes a dichos cargos, la cual quedará sujeta a la aprobación que, en su caso, emita la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto de la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente.

XXVIII. Misma fecha en la que, en Sesión Extraordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CSPEN/002/2026, mediante el cual se acepta remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, la solicitud de actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular

del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

Asimismo, el citado artículo 41 , Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales en materia electoral; así mismo establece que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los

Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y que, dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Además, establece que, el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

QUINTO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree

el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. Que, el artículo 393, del Código señala que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional Electoral. Además, prevé que la objetividad y la imparcialidad que, en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones, serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

OCTAVO. Que, el artículo 203 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, será el que defina los niveles o rangos en cada puesto y los cargos o puestos a los que dan acceso, además de conformar el Catálogo General de Cargos y Puestos del INE y los OPLE, así como sus requisitos.

NOVENO. Que, el artículo 373 del Estatuto, establece que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. Además, el pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.

DÉCIMO. Que, el artículo 376 del Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 377, fracción VII del Estatuto, establece que los órganos de enlace de cada OPLE a cargo de la atención de los asuntos del Servicio tendrán la facultad de proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 385 párrafo segundo del Estatuto, establece que la comisión de seguimiento al Servicio de cada OPLE, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 481 del Estatuto, establece que los OPLE deberán emitir criterios técnicos que regulen el diseño y modificación de sus estructuras orgánicas considerando las condiciones, particularidades y recursos de cada organismo, a fin de orientarse en la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 10, fracción II de los Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, señala que, corresponde a los OPLE, adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta.

DÉCIMO QUINTO. Que conforme al artículo 19 de los Lineamientos para la actualización señalan que las solicitudes de actualización del Catálogo del Servicio deberán presentarse ante la DESPEN, dependiendo de la modalidad que se trate e incluyendo los elementos siguientes:

- I. Motivos por los que se pretende llevar a cabo y el fundamento;
- II. Diagnóstico organizacional y funcional;
- III. Ajuste a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda;
- IV. Estimación de los impactos presupuestales asociados a la solicitud;
- V. Propuesta de cédulas con los elementos establecidos en el Catálogo del Servicio,

VI. los demás que requiera la DESPEN.

Así también, señala que, una vez recibida la solicitud, la DESPEN contará con 90 días naturales para elaborar el dictamen respectivo, para lo cual, podrá solicitar el apoyo de los demás órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 21 párrafo segundo de los Lineamientos, establece que el número de plazas correspondiente a cargos o puestos del Servicio en el apartado de los OPLE, será el determinado en concordancia a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de los Lineamientos en referencia, conforme a las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas en la entidad federativa respectiva, en los términos que establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Nacional.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, los artículos 22 y 23 de los Lineamientos, establecen que en los órganos ejecutivos del Instituto y de los OPLE cuya estructura comprenda cargos o puestos del Servicio se podrán crear, incorporar, desincorporar y suprimir plazas, sin que ello implique la actualización del Catálogo del Servicio. Por lo que, para efectos del presente acuerdo, se entenderá por Incorporación, el procedimiento mediante el cual una plaza de la rama administrativa se adecua conforme a uno de los cargos o puestos vigentes del Servicio.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos, menciona que los OPLE podrán crear o incorporar plazas correspondientes a cargos o puestos del Servicio a través de su órgano competente en materia de estructura.

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 27 de los Lineamientos, refiere que las adecuaciones a la estructura de los órganos ejecutivos y técnicos, así como la creación, incorporación, desincorporación o supresión de plazas en los OPLE correspondientes a cargos o puestos del Servicio, deberán comunicarse a la DESPEN dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del acuerdo.

VIGÉSIMO. Que el artículo 8, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, menciona que, todas las áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello,

determinará el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que conforme lo dispuesto por el artículo 4 de los Lineamientos se consideran funciones sustantivas las orientadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos político-electorales de conformidad con los principios de universalidad, independencia, invisibilidad y progresividad.

En consecuencia, los rubros o materias considerados como funciones sustantivas son: la capacitación electoral; educación cívica, geografía electoral; derecho, registro y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, agrupaciones o asociaciones políticas y candidatos; padrón electoral y la lista de electores; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; preparación de la jornada electoral; mecanismos de recolección y recepción de paquetes; los escrutinios y cómputos, la declaración de validez de la elección y la elegibilidad de los candidatos de fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos y el otorgamiento de constancias de mayoría y validez; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, candidatos y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político; administración de los tiempos del Estado en radio y televisión; la ubicación de las casillas y la designación de las funciones de sus mesas directivas; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las disposiciones aplicables; organización de la elección de dirigentes de partidos políticos; vinculación o coordinación entre el Instituto y los OPLE; la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres, así como la promoción de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres; régimen sancionador electoral y las demás que determinen las instancias correspondientes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con los numerales 10 y 24 de los Lineamientos, los OPLE son competentes para emitir acuerdos que modifican la estructura y dan curso a solicitudes de actualización del SPEN.

VIGESIMO TERCERO. Que, de conformidad con la fracción primera, del numeral 10 de los lineamientos, el OPLE tiene la facultad de presentar a la DESPEN solicitudes para la actualización del Catálogo del Servicio. Por lo que, en atención a lo anterior, el órgano

de enlace gestionó y dio seguimiento a la presentación de la solicitud a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, la cual, en sesión ordinaria aprobó el acuerdo el cual se remite a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, la solicitud de actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para la posible incorporación de dos cédulas de los siguientes cargos: **la Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos, y la Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación.**

VIGÉSIMO CUARTO. Que, con la finalidad de fortalecer las funciones sustantivas del Instituto Electoral de Coahuila, se considera necesario promover la actualización del Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional mediante la incorporación de las cédulas correspondientes a los cargos de Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos y Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación, en virtud de que dichas funciones se encuentran directamente vinculadas con las materias previstas en el artículo 4 de los Lineamientos, particularmente en lo relativo a la preparación de la jornada electoral, resultados preliminares, participación ciudadana, así como la promoción de la paridad de género, inclusión y derechos humanos.

Asimismo, la incorporación de dichos cargos permitirá profesionalizar funciones sustantivas actualmente atendidas por la rama administrativa, fortalecer la capacidad operativa del Instituto y garantizar la continuidad institucional en áreas estratégicas.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, en relación con lo expuesto en el considerando **DÉCIMO QUINTO** y con la finalidad de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 19 de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la presente solicitud se incorpora de manera ordenada y sistemática los elementos exigidos por dicha disposición normativa, conforme a lo siguiente:

I. Motivos por los que se pretende llevar a cabo la actualización y su fundamento.

La presente solicitud tiene por objeto promover la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el apartado correspondiente al sistema OPLE, mediante la incorporación de las cédulas relativas a los cargos de

Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos y Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación, con la finalidad de fortalecer la estructura sustantiva del Instituto Electoral de Coahuila en áreas que atienden funciones directamente vinculadas con el ejercicio y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

La justificación de dicha actualización deriva, en primer término, de lo previsto en los artículos 376, 377, fracción VII, y 385, párrafo segundo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, conforme a los cuales el órgano superior de dirección y el órgano de enlace de cada OPLE pueden promover, a través de la comisión de seguimiento correspondiente, la incorporación de cargos o puestos al Servicio en función de las necesidades institucionales, siempre que exista la debida justificación.

De igual manera, los artículos 10, fracción I, y 16 de los Lineamientos para la actualización del Catálogo prevén que los OPLE podrán presentar solicitudes de actualización cuando éstas respondan a funciones sustantivas y al fortalecimiento institucional. En ese sentido, la solicitud no obedece a una finalidad meramente administrativa, sino a la necesidad de consolidar, dentro del régimen del Servicio, funciones permanentes, estratégicas y especializadas que actualmente resultan indispensables para la adecuada organización, desarrollo, seguimiento y mejora de los procesos electorales y de participación ciudadana en la entidad.

En particular, la Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos se estima necesaria para el adecuado desarrollo de las labores permanentes de este Organismo, toda vez que la Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos participa de manera directa en el cumplimiento de funciones sustantivas, en términos de lo previsto en el artículo 4 de los Lineamientos descritos en los considerandos de la presente determinación.

De una interpretación sistemática y funcional de dicho precepto, las actividades de dicha Coordinación constituyen un soporte indispensable para el cumplimiento de diversas funciones esenciales vinculadas con la organización de los procesos electorales, el fortalecimiento de la vida democrática y la garantía de los principios rectores de la función electoral.

Dicha Coordinación es responsable de programar, operar y dar soporte técnico a la urna electrónica institucional, la cual constituye una herramienta estratégica para la implementación de ejercicios de fomento a la educación cívica, mediante su préstamo a instituciones educativas. Asimismo, se utiliza para la organización de procesos internos de selección de dirigencias partidistas, en atención a las solicitudes formuladas por los propios institutos políticos, lo que evidencia su relevancia en el fortalecimiento de la vida democrática.

Adicionalmente, la referida urna electrónica es empleada durante los procesos electorales para la recepción de paquetes electorales en los órganos desconcentrados del Instituto, al término de la jornada electoral y previo al inicio de los cómputos, lo que contribuye a dotar de orden, control y trazabilidad a una de las etapas más trascendentales de los procesos electorales.

Por otra parte, resulta necesario señalar que en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, la Coordinación desarrolló una herramienta informática especializada que permitió dar seguimiento puntual a la recolección y recepción de paquetes electorales, así como su ingreso a las bodegas electorales, fortaleciendo los mecanismos de supervisión y control. De igual forma, de manera permanente diseña, actualiza y administra el sistema mediante el cual se lleva a cabo el registro de candidaturas durante los periodos correspondientes en cada proceso electoral.

En ese mismo sentido, a través de esta instancia se desarrollan programas, sistemas y herramientas informáticas que sirven como soporte para la ejecución de los cómputos electorales, garantizando condiciones de certeza, confiabilidad y transparencia en su realización. Dichos sistemas permiten, además, la generación e impresión de las constancias de mayoría y de representación proporcional derivadas de los resultados electorales.

Finalmente, la Coordinación coadyuva de manera técnica con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el desarrollo y operación de sistemas informáticos destinados al registro y seguimiento de los procedimientos sancionadores que la misma sustancia, así como de los medios de impugnación tramitados por el Instituto, lo que contribuye a fortalecer la gestión institucional en materia contenciosa electoral.

En razón de lo anterior, se advierte que las funciones desempeñadas por la Coordinación en cuestión son de carácter estratégico, transversal y permanente, por lo que su incorporación resulta indispensable para garantizar la continuidad operativa, la eficiencia institucional y el cumplimiento de los fines del Instituto.

En razón de lo antes expuesto, si bien de la lectura literal de las funciones sustantivas previstas en el artículo 4 de la disposición antes referida, no se desprende de forma expresa alguna atribución vinculada con el desarrollo, implementación u operación de sistemas o servicios informáticos, lo cierto es que, a partir de un análisis integral, sistemático y funcional del referido precepto, así como de la experiencia práctica de este organismo, se advierte que dichas herramientas o programas constituyen un elemento esencial para el cumplimiento de diversas funciones sustantivas necesarias para el desarrollo de los procesos electorales.

En ese sentido, la incorporación de la Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos al Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional resulta idónea, al contribuir a la profesionalización de un área clave encargada de asegurar la continuidad operativa y garantizar condiciones de certeza, eficacia, control y trazabilidad en el desarrollo de los procesos electorales. Por ello, aun y cuando su intervención no se encuentre expresamente enunciada en el catálogo normativo de funciones sustantivas, su vinculación directa con estas permite concluir que forma parte integral en el desarrollo de las funciones previstas en las fracciones II, IV, VII, VIII, IX, XIV, XV y XVIII del artículo 4 de los Lineamientos.

Por su parte, la Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación se encuentra directamente vinculada con la función sustantiva prevista en la fracción XVII del referido artículo 4, al estar orientada a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como a la promoción de la paridad de género, la inclusión, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos, materias que constituyen hoy obligaciones permanentes, transversales y sustantivas dentro del quehacer institucional del Instituto.

Por otra parte, con la reforma al Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil

veintitrés (2023)², en la cual se adicionó el artículo 364Bis se ampliaron de manera categórica las atribuciones y facultades de la Comisión de Paridad de Género e Inclusión de este Instituto.

En dicha reforma se establecieron como objetos de la comisión el coadyuvar, asesorar, supervisar, monitorear y transparentar las actividades que contribuyan a consolidar el derecho a la paridad e inclusión, bajo los criterios de transversalidad, interseccionalidad, y de perspectiva de género con la misión de garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de todas las personas en contextos libres de discriminación y el fortalecimiento de liderazgo político de las mujeres.

Del mismo modo, se establecieron las atribuciones vinculadas con igualdad, perspectiva, paridad e inclusión a efecto de implementarlos en el propio instituto, así como la implementación de políticas institucionales para promover ambientes laborales libres de violencia, propiciar la conciliación de la vida laboral con la personal y familiar y procurar condiciones para una ocupación paritaria e incluyente en los cargos de toma de decisión.

En el mismo sentido, el 10 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE252/2025, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la actualización al Catálogo del Servicio, con motivo de la incorporación de tres cédulas al SPEN en el sistema OPLE, entre ellas, la de puesto de Asistencia Técnica en Igualdad de Género y No Discriminación.

Lo anterior evidencia que la materia de igualdad de género y no discriminación ha sido reconocida como parte de funciones sustantivas susceptibles de profesionalización dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que la incorporación de una Coordinación en esta materia resulta consistente con la evolución reciente del Catálogo del Servicio y con la necesidad de fortalecer dichas funciones a nivel de estructura profesional.

En consecuencia, el motivo de la actualización solicitada es incorporar al Catálogo del Servicio cargos que, por la naturaleza de sus atribuciones, su permanencia institucional,

² Verificable en el siguiente vínculo electrónico:
<https://periodico.segobcoahuila.gob.mx/BusquedaPorA%C3%B1o.asp?Ano=2023>

su especialización técnica y su incidencia directa en funciones sustantivas, deben formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

II. Diagnóstico organizacional y funcional.

Del análisis organizacional y funcional realizado por este Instituto se advierte que ambas áreas responden a necesidades institucionales permanentes y no transitorias, así como a cargas de trabajo crecientes y especializadas que exceden una lógica de apoyo meramente administrativo.

En el caso de la Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos, el diagnóstico revela que el Instituto requiere contar con una instancia especializada responsable de coordinar el desarrollo, operación, monitoreo, mantenimiento, soporte, continuidad y seguridad de los sistemas informáticos institucionales que dan sustento a actividades centrales del proceso electoral. Lo anterior incluye la atención de requerimientos tecnológicos para el registro y validación de información electoral, el funcionamiento de plataformas de apoyo en etapas preparatorias, la operación de herramientas vinculadas con resultados preliminares, la sistematización de mecanismos de recepción de paquetes electorales y el soporte a procesos de cómputo y participación ciudadana.

Asimismo, el incremento en la complejidad tecnológica de los procesos electorales, las exigencias de seguridad informática, trazabilidad, disponibilidad de la información y continuidad operativa justifican plenamente la necesidad de contar con personal del Servicio que asegure la permanencia del conocimiento técnico, la profesionalización de la función y la continuidad institucional, observando en todo momento las normas locales aplicables y las disposiciones aprobadas por el INE.

En lo que corresponde a la Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación, el diagnóstico funcional pone de manifiesto la consolidación de una agenda institucional permanente en materia de igualdad sustantiva, paridad, inclusión, no discriminación y derechos humanos, así como el incremento de atribuciones vinculadas con la atención de obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y de política pública en dichas materias.

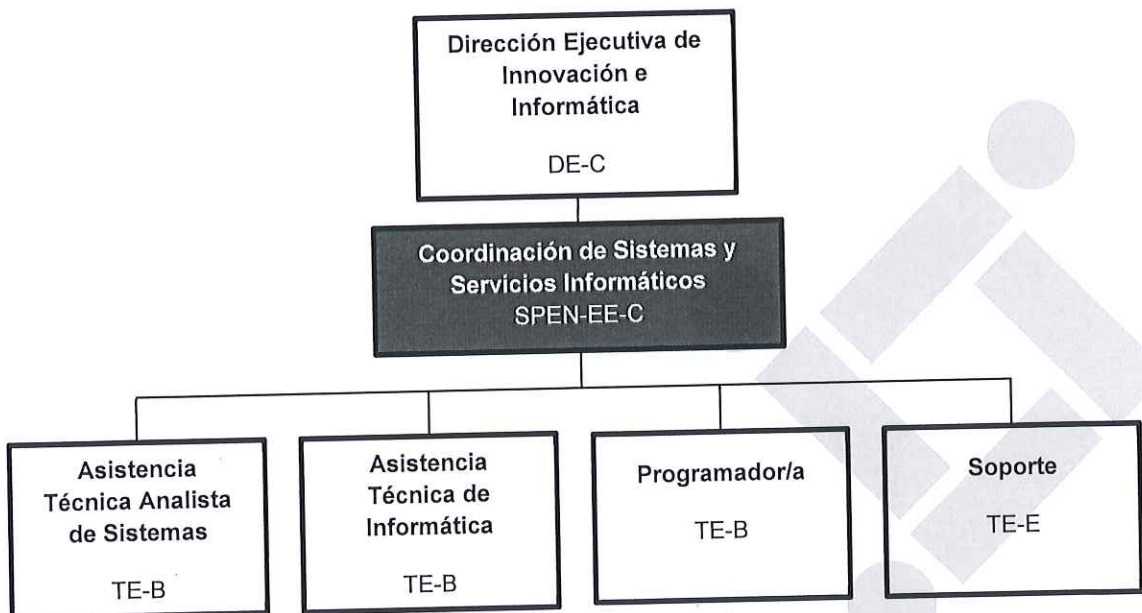
El Instituto requiere una coordinación especializada que articule acciones de transversalización, capacitación, sensibilización, elaboración de diagnósticos, emisión

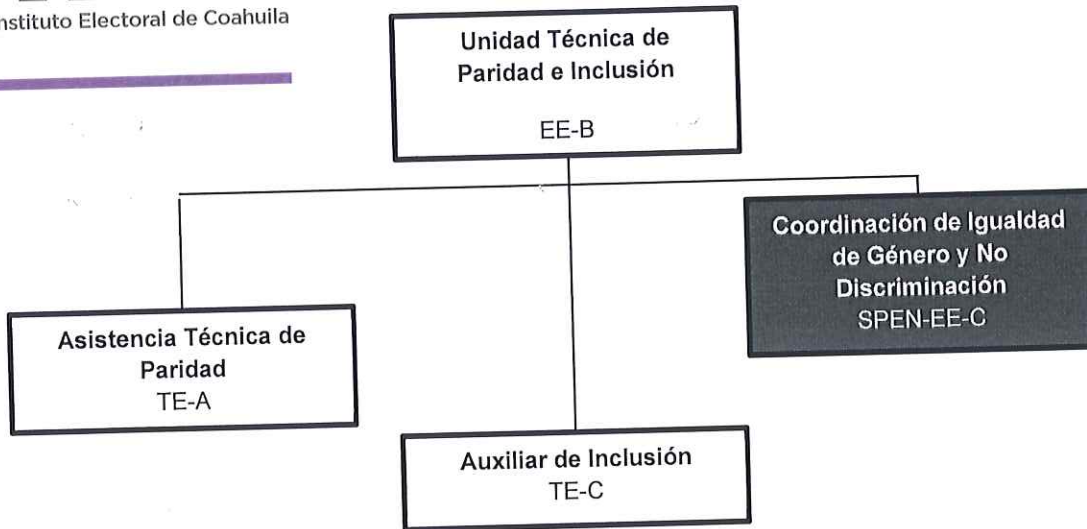
de insumos técnico-normativos, seguimiento institucional, vinculación con otras autoridades y promoción de la participación política de las mujeres y de grupos en situación de vulnerabilidad. La especialización de esta materia, su carácter transversal y su incidencia directa en el cumplimiento de fines institucionales justifican que la función sea incorporada al Servicio.

De esta manera, el diagnóstico organizacional y funcional acredita que los cargos propuestos no responden a necesidades eventuales ni accesorias, sino a funciones estratégicas, sustantivas, permanentes y especializadas del Instituto Electoral de Coahuila, cuya atención exige estabilidad, profesionalización y continuidad bajo el régimen del Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Ajuste a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda.

La solicitud de actualización se encuentra acompañada del ajuste estructural correspondiente, en virtud de que los cargos propuestos se integran de manera congruente en áreas ya existentes dentro de la estructura orgánica del Instituto, sin generar duplicidad de funciones ni distorsiones organizacionales; para mayor referencia, se adjuntan la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, así como de la Unidad Técnica de Paridad:





En particular, la cédula de la Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos se inserta en el ámbito del órgano ejecutivo o técnico responsable de los sistemas informáticos, mientras que la cédula de la Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación se incorpora en el ámbito del órgano ejecutivo o técnico responsable de la materia de paridad, inclusión e igualdad sustantiva. En ambos casos, la actualización solicitada no supone la creación artificial de áreas ajenas a la estructura vigente, sino la adecuación técnica y funcional de plazas ya existentes, cuyas atribuciones son compatibles con el diseño organizacional actual del Instituto.

Lo anterior permite advertir que el ajuste estructural propuesto es armónico con la distribución de competencias internas, fortalece áreas estratégicas ya identificadas institucionalmente y favorece una organización funcional más coherente con las obligaciones sustantivas del Instituto. Aunado a ello, la adecuación resulta consistente con lo previsto en el artículo 481 del Estatuto, que establece la obligación de los OPLE de emitir criterios técnicos para el diseño y modificación de sus estructuras orgánicas, orientados a la eficiencia, la obtención de resultados y la optimización del gasto.

Por tanto, la actualización solicitada no representa una alteración indebida de la estructura institucional, sino una medida de fortalecimiento organizacional que formaliza dentro del Servicio funciones ya existentes y necesarias para la operación sustantiva del Instituto.

IV. Estimación de los impactos presupuestales asociados a la solicitud.

La presente solicitud incluye la estimación del impacto presupuestal derivado de la eventual incorporación de las plazas al Servicio Profesional Electoral Nacional, advirtiéndose que la misma resulta viable y financieramente sostenible para el Instituto Electoral de Coahuila.

En primer término, debe precisarse que la solicitud de actualización del Catálogo no implica por sí misma la creación de nuevas plazas, sino la incorporación de cédulas de cargos y puestos al Catálogo del Servicio.

Asimismo, en una etapa posterior siempre y, en caso de que la Junta General Ejecutiva del INE apruebe la actualización del Catálogo, procedería la incorporación de plazas al SPEN. Dicha incorporación se plantea sobre plazas ya existentes dentro de la estructura orgánica y presupuestal del Instituto, actualmente adscritas a la rama administrativa.

Por ello, no se genera una expansión presupuestal asociada a nuevas contrataciones o ampliaciones de plantilla, sino, en su caso, una adecuación derivada de la homologación de percepciones al tabulador correspondiente al Servicio.

En ese sentido, el impacto presupuestal identificado consiste exclusivamente en la diferencia que pudiera derivarse entre las percepciones vigentes en la rama administrativa y las que correspondan conforme al nivel tabular del Servicio, particularmente en el nivel SPEN-EE-C. No obstante, dicha variación no compromete la viabilidad financiera del Instituto, toda vez que existe suficiencia presupuestal para su cobertura y que la modificación obedece a una reclasificación funcional y salarial de plazas ya existentes.

Adicionalmente, la propuesta guarda congruencia con el tabulador vigente del Instituto y con el principio de homogeneidad salarial al interior de las coordinaciones del Servicio Profesional Electoral Nacional, evitando distorsiones entre cargos de igual nivel. Por ende, el análisis presupuestal acredita que la solicitud es financieramente viable, compatible con la estructura de gasto del Instituto y congruente con los principios de racionalidad, eficiencia y optimización del recurso público.

En ese sentido, al incorporar los cargos señalados al SPEN, las percepciones correspondientes deberán ajustarse al nivel y denominación previstos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando definidas conforme al tabulador vigente del Instituto Electoral de Coahuila, lo cual quedaría de la siguiente manera:

Nivel SPEN	Denominación del cargo o puesto de conformidad con el Catálogo de varios y/o puestos del SPEN	Área de adscripción	Nivel del puesto de la rama administrativa	Percepción Salarial Bruta (De la rama Amin)	Nivel del puesto (SPEN)	Percepción Salarial Mensual bruto (Que se pretende actualizar, SPEN)
1	Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de sistemas informáticos	EE-B	\$47,809.78	SPEN-EE-C	\$45,264.66
1	Coordinación en Igualdad de Género y no Discriminación	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable en la materia	EE-E	\$34,247.87	SPEN-EE-C	\$45,264.66

Ahora bien, conforme al Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, identificado con la clave IEC/JGE/004/2026, mediante el cual se revisan y actualizan los tabuladores de sueldos y salarios de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio fiscal 2026, y a efecto de garantizar los principios de equidad, congruencia y homogeneidad en la estructura salarial del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro del Instituto Electoral de Coahuila, se advierte que las Coordinaciones que integran la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional en este Organismo Público Local Electoral cuentan con las mismas percepciones, en atención a su nivel jerárquico, conforme al tabulador vigente; por lo que la incorporación de nuevos cargos

deberá observar dicha uniformidad, asegurando que reciban el mismo ingreso, por lo que, a continuación se expone el tabulador para las coordinaciones del Servicio Profesional Electoral Nacional:

Tabulador Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional		
CLAVE TABULAR	DESCRIPCIÓN	SUELTO BRUTO MENSUAL 2026
SPEEN-EE	SPEN-EJECUTIVO ELECTORAL - C	\$45,264.66

En ese sentido, para el Instituto Electoral de Coahuila, esta solicitud para la incorporación de las plazas de Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos y Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación al Servicio Profesional Electoral Nacional si implica una adecuación presupuestal derivada de la homologación de sus percepciones al tabulador correspondiente al SPEN, en atención al nivel del puesto, la rama de adscripción y las funciones sustantivas que desempeñan. No obstante, dicha adecuación no representa una afectación presupuestal que comprometa la viabilidad financiera del Instituto, toda vez que las plazas ya existen dentro de la estructura orgánica y actualmente se cuenta con suficiencia presupuestal para su cobertura. La variación en el monto de las percepciones obedece exclusivamente a la diferencia entre el tabulador aplicable a la rama administrativa y el correspondiente al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Plaza tendiente a Incorporar al SPEN	Rama de adscripción	Nivel del puesto	Percepción Salarial Mensual bruto
Coordinación de Informática y Sistemas	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de sistemas informáticos	EE-B	\$47,809.78
Coordinación de paridad e inclusión	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable	EE-E	\$34,247.87

En ese sentido, la modificación presupuestal que se plantea no implica la creación de nuevas plazas ni un incremento desproporcionado del gasto, sino una regularización y alineación de las percepciones salariales conforme al régimen jurídico aplicable al SPEN. Con ello, únicamente se formaliza la adscripción de los cargos al Servicio, abriendo espacios adicionales dentro de la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Coahuila.

Además, la adecuación presupuestal propuesta es congruente con el proceso de fortalecimiento y expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional impulsado por el Instituto Nacional Electoral, al garantizar que los cargos que desarrollan funciones sustantivas cuenten con el nivel salarial acorde con su grado de responsabilidad, especialización técnica y relevancia institucional, sin generar desequilibrios presupuestales ni afectar el funcionamiento ordinario del Instituto.

V. Propuesta de cédulas con los elementos establecidos en el Catálogo del Servicio.

La solicitud se acompaña de las cédulas correspondientes a los cargos de Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos y Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación, elaboradas conforme a la metodología y a los elementos previstos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Dichas cédulas contienen, entre otros aspectos, la identificación del cargo o puesto, área de adscripción, sistema, cuerpo, cargo inmediato superior, fundamento jurídico, misión, objetivo, funciones, requisitos académicos, experiencia profesional, competencias clave, directivas y técnicas. En consecuencia, se satisface el requisito normativo consistente en presentar una propuesta concreta, estructurada y técnicamente desarrollada de los cargos cuya incorporación al Catálogo se solicita.

Es importante precisar que las cédulas se conservan en el formato correspondiente y no son modificadas en su estructura sustantiva dentro del presente Acuerdo, atendiendo a que constituyen el soporte técnico específico de la solicitud y deberán ser valoradas por la DESPEN dentro del procedimiento de dictaminación respectivo.

Por ello, se tiene por cumplido el requisito previsto en la fracción V del artículo 19 de los Lineamientos, al presentarse las cédulas en forma integral, con el detalle técnico necesario para sustentar la actualización solicitada.

VI. Los demás elementos requeridos por la DESPEN.

Además de los elementos expresamente previstos en las fracciones anteriores, la presente solicitud incorpora otros insumos técnicos y argumentativos relevantes para su análisis, en atención a las observaciones formuladas por la Dirección de Planeación de la DESPEN durante las reuniones de trabajo sostenidas con este Instituto.

Entre dichos elementos adicionales se encuentran: la explicación diferenciada entre el procedimiento de actualización del Catálogo del SPEN y la posterior incorporación de plazas al Servicio, con el propósito de dar claridad a las etapas del procedimiento; la ampliación de la justificación sustantiva de ambos cargos en relación con las funciones previstas en el artículo 4 de los Lineamientos; la sistematización de la información relativa a las plazas que eventualmente se incorporarían al SPEN, incluyendo denominación, número de plazas, adscripción, nivel, superior inmediato y fecha de entrada en vigor sujeta a la aprobación correspondiente; así como la exposición de los elementos presupuestales necesarios para valorar la viabilidad de la propuesta.

Asimismo, la solicitud es congruente con el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, en cuanto que es un instrumento de planeación institucional orientado al fortalecimiento y expansión del Servicio en el ámbito local, lo cual refuerza la procedencia técnica de la actualización planteada.

En ese sentido, este Consejo General estima que la solicitud integra de manera suficiente, ordenada y fundada la totalidad de elementos normativos y técnicos requeridos por el artículo 19 de los Lineamientos, así como aquellos adicionales que la DESPEN ha considerado relevantes para la elaboración del dictamen respectivo.

En razón de lo anterior se presenta además la propuesta de incorporación de los cargos de la rama administrativa al SPEN en este instituto, que, a continuación, se señala:

Registro de plazas para la Expansión del SPEN del OPLE				
NOMBRE COMPLETO	Instituto Electoral de Coahuila			
ACUERDO Y FECHA	IEC/CG/087/2026 de fecha 20 de abril de 2026			
NIVEL DEL SPEN	DENOMINACIÓN DE CARGO Y PUESTO	CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NUMERO DE PLAZAS
1	Coordinación de Informática y Sistemas	Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral	Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral	1
1	Coordinación de Paridad e Inclusión	Titular de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión	Unidad técnica de Paridad e Inclusión	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA ESTRUCTURA			Al día hábil siguiente a la fecha de aprobación de la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN por parte de la Junta General Ejecutiva del INE.	

VIGÉSIMO SEXTO. Que, con la incorporación de estas plazas se tendría un total de 18 personas pertenecientes al SPEN, lo cual dará como resultado reforzar a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática y la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, con la finalidad de determinar la procedencia de la solicitud expuesta en el considerando **VIGÉSIMO QUINTO**, en un primer término se analiza la carga laboral que realiza el área del Servicio. Para tales efectos, se muestran las cédulas propuestas en las cuales se consideraron las atribuciones que se encuentran establecidas en el Manual de Organización del IEC en lo relativo a la **Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos** y a la **Coordinación en Igualdad de Género y no Discriminación**, para su incorporación al Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, para

las Coordinaciones en comento, y en su momento, la incorporación a la estructura del IEC como se muestra a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO

DENOMINACIÓN	Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos
AREA ADSCRIPCIÓN	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Sistemas y Servicios informáticos
SISTEMA	OPLE
CUERPO	Función Ejecutiva
CARGO INMEDIATO SUPERIOR	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable de Sistemas y Servicios Informáticos
FAMILIA	OPLE
CARGO TIPO	SI

DESCRIPCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b), y 116, segundo párrafo, norma IV, inciso c), numeral 6; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f), k), ñ) y r); y 201 y 202; así como las leyes locales y la normativa interna del OPLE en materia de tecnologías de la información y la comunicación, seguridad de la información y administración de infraestructura tecnológica, y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el INE que deberán observar y cumplir en materia de sistemas informáticos.
MISION	Coordinar el desarrollo, operación, mantenimiento y mejora continua de los sistemas informáticos y de la infraestructura tecnológica que soportan los procesos electorales y las actividades ordinarias del OPLE, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad y trazabilidad de la información.
OBJETIVO	Diseñar, implementar, administrar y dar soporte a los sistemas informáticos que sustentan los procesos electorales, asegurando la correcta preparación de la jornada electoral mediante plataformas tecnológicas seguras y eficientes como actividad sustantiva del OPLE.
FUNCIÓN 1	Coordinar el monitoreo, la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas informáticos institucionales, asegurando niveles de servicio acordes con las necesidades del OPLE, así como la continuidad operativa y la integridad de la información de los sistemas ante incidentes o contingencias.



FUNCIÓN 2	Coordinar el análisis, desarrollo, pruebas, implementación y documentación de sistemas informáticos para el manejo de información político-electoral y administrativa, con la finalidad de garantizar el funcionamiento óptimo de los sistemas, así como su alineación con las necesidades institucionales y la normatividad aplicable.
FUNCIÓN 3	Administrar y supervisar la infraestructura tecnológica, incluyendo servidores, almacenamiento, respaldos, redes, telecomunicaciones, estaciones de trabajo y servicios en la nube o esquemas híbridos, cuando aplique, con la finalidad de asegurar su correcta operación.
FUNCIÓN 4	Implementar y dar seguimiento a las medidas de seguridad informática, tales como la gestión de vulnerabilidades, controles de acceso, respaldo y recuperación de información, registros de auditoría, segmentación de red, <i>hardening</i> y continuidad operativa, a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información institucional.
FUNCIÓN 5	Monitorear la seguridad informática de los sistemas internos del OPLE y con ello, establecer, operar y actualizar procedimientos de gestión de incidentes, incluyendo la coordinación de acciones de respuesta para garantizar la ciberseguridad.
FUNCIÓN 6	Coordinar la elaboración de reportes periódicos sobre el estado de los sistemas y de la infraestructura tecnológica, así como proponer planes de mejora, renovación tecnológica y mitigación de riesgos, a fin de fortalecer la toma de decisiones y asegurar la continuidad operativa.
FUNCIÓN 7	Coordinar los servicios de soporte técnico a las áreas del OPLE, incluyendo la operación de mesas de ayuda, el escalamiento de tickets y la atención de ventanas críticas durante las distintas etapas del Proceso Electoral, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, oportunidad y calidad en la atención de incidencias de los servicios tecnológicos institucionales.
FUNCIÓN 8	Coadyuvar con las áreas del OPLE en la implementación, operación y supervisión del correcto funcionamiento de los sistemas utilizados en las distintas etapas del Proceso Electoral (captura y validación, transmisión de información, difusión y herramientas de apoyo a cómputos), conforme a la normatividad y los lineamientos aplicables.
FUNCIÓN 9	Planear y coordinar simulacros, pruebas de carga y pruebas de continuidad operativa en los sistemas críticos del Proceso Electoral asegurando su confiabilidad y capacidad de respuesta en escenarios de alta demanda.
FUNCIÓN 10	Investigar, evaluar y proponer la incorporación de nuevas tecnologías y herramientas que fortalezcan los sistemas internos de los OPLE y programas existentes, tales como automatización, analítica, interoperabilidad, accesibilidad digital y gobierno de datos de acuerdo con la normatividad aplicable y cumpliendo con las disposiciones y lineamientos aprobados por el INE



FUNCIÓN 11	Coordinar los procesos de mantenimiento y mejora de dispositivos tecnológicos especializados utilizados en ejercicios de votación electrónica o en mecanismos de participación ciudadana, incluyendo prototipos, periféricos y componentes de firmware y software, a efecto de garantizar la seguridad, integridad y confiabilidad del voto electrónico.
FUNCIÓN 12	Emitir opinión técnica en la elaboración y seguimiento de convenios, licencias, contratos y documentos técnicos relacionados con servicios tecnológicos, asegurando la definición de especificaciones, entregables y criterios de aceptación.
FUNCIÓN 13	Diseñar sistemas informáticos aplicables tanto al Proceso Electoral como a las actividades ordinarias del Instituto, de acuerdo con las necesidades de las áreas usuarias y de conformidad con la normatividad aplicable.
FUNCIÓN 14	Las demás funciones que le sean conferidas por la persona superior jerárquica, así como aquellas establecidas en las legislaciones locales y en la normatividad aplicable en la materia.

PERFIL

Requisitos académicos	
NIVEL DE ESTUDIO	Educación Superior
GRADO DE AVANCE	Con título o cédula profesional
ÁREA ACADÉMICA	Sistemas/Computación, Informática, Tecnologías de la Información, Matemáticas, Física, Estadística o áreas afines
Requisitos de Experiencia Profesional	
AÑOS DE EXPERIENCIA	3 años en los últimos 5 años

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Visión Institucional	3
Ética y Responsabilidad Administrativa	3

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración	3
Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión	3
Innovación	3

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Procesamiento Informático	4
Desarrollo de Sistemas	4
Administración de Tecnología de Información y Comunicaciones	4

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO

DENOMINACIÓN	Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación
AREA ADSCRIPCIÓN	Órgano Ejecutivo o Técnico responsable en Igualdad de Género y No Discriminación
SISTEMA	OPLE
CUERPO	Función Ejecutiva
CARGO INMEDIATO SUPERIOR	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable en Igualdad de Género y No Discriminación
FAMILIA	OPLE
CARGO TIPO	Sí

DESCRIPCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 35, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, norma IV, inciso c, numeral 6; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 98, numerales 1 y 2 y 104, numeral 1, incisos a, d), e) y 201 y 202; así como la normativa interna del Organismo Público Local Electoral.
MISION	Coordinar la implementación de acciones, programas y medidas institucionales encaminadas al fortalecimiento de la transversalización en materia de igualdad de género, perspectiva de género, no discriminación, inclusión y enfoque de derechos humanos en el quehacer del OPLE, con el fin de fortalecer la participación política efectiva de las mujeres y de las personas pertenecientes a población de atención prioritaria, así como prevenir y atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y promover espacios institucionales libres de violencia.
OBJETIVO	Asegurar la implementación de planes, programas y proyectos en materia de igualdad sustantiva, paridad, no discriminación, inclusión y enfoque de derechos humanos, mediante su coordinación, seguimiento y evaluación, así como la articulación interinstitucional y la emisión de

	insumos técnicos que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones y estándares aplicables.
FUNCIÓN 1	Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de programas, acciones, servicios y proyectos orientados a la paridad, la inclusión, la igualdad de género y la no discriminación en el ámbito político-electoral.
FUNCIÓN 2	Coordinar estrategias para la transversalización de la perspectiva de género, la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque de derechos humanos en los procesos, instrumentos y productos institucionales del OPLE.
FUNCIÓN 3	Coordinar acciones para promover la participación política de las mujeres y de las personas pertenecientes a población de atención prioritaria, incluyendo medidas de accesibilidad, ajustes razonables y acciones afirmativas, cuando corresponda.
FUNCIÓN 4	Coordinar el diseño y la implementación de procesos de sensibilización, capacitación y formación dirigidas al personal del OPLE, partidos políticos, candidaturas, autoridades municipales y ciudadanía, en materia de igualdad, no discriminación, inclusión, paridad y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
FUNCIÓN 5	Coordinar y dar seguimiento al desarrollo de estrategias de comunicación, difusión y divulgación, tanto internas como externas, sobre paridad, inclusión, igualdad y no discriminación, así como sobre la prevención y atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
FUNCIÓN 6	Coordinar la generación de diagnósticos, análisis e investigaciones sobre participación política, desigualdades y barreras de acceso, así como sistematizar información y buenas prácticas para la mejora institucional.
FUNCIÓN 7	Coordinar la elaboración de proyectos de lineamientos, guías, protocolos, criterios y documentos técnico-normativos en materia de paridad, inclusión, no discriminación y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, para la consideración de las instancias competentes del OPLE.
FUNCIÓN 8	Coordinar la implementación de medidas para garantizar la seguridad, protección y bienestar físico y psicológico de las víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como allegarse de los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes para tales fines.
FUNCIÓN 9	Coordinar acciones de vinculación y colaboración con áreas internas del OPLE y con instancias externas (INE, instituciones de derechos humanos, académicas y organizaciones de la sociedad civil) para la implementación de agendas de paridad e inclusión.
FUNCIÓN 10	Colaborar con la persona titular del área en la operación de comisiones, comités o grupos de trabajo vinculados con la materia, incluyendo la



	preparación de informes e insumos y el seguimiento de acuerdos, requerimientos y solicitudes de información en la materia.
FUNCIÓN 11	Las demás funciones que le sean conferidas por la persona superior jerárquica, así como aquellas establecidas en las legislaciones locales y la normatividad aplicable en la materia.
PERFIL	

Requisitos académicos	
NIVEL DE ESTUDIO	Educación Superior
GRADO DE AVANCE	Con título o cédula profesional
ÁREA ACADÉMICA	Derecho, Administración Pública, Ciencia Política, Sociología, Relaciones Internacionales, Psicología, Trabajo Social o áreas afines
Requisitos de Experiencia Profesional	
AÑOS DE EXPERIENCIA	3 años en los últimos 10 años

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Visión Institucional	3
Ética y Responsabilidad Administrativa	3

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración	3
Análisis de problemas y toma de decisiones bajo presión	3
Liderazgo	3

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Seguimiento de planes, programas y proyectos	4
Desarrollo de Normativa	4
Diseño de Materiales de Capacitación	3

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y Apartado D, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 30, numeral 3, 203 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 333, 334, 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 373, 376, 377, fracción VII, 385, 481 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 4, 10, 19, 21, 22, 23, 24, 27 de los Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; y 27 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba remitir al Instituto Nacional Electoral la solicitud de actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a efecto de incorporar los cargos de la Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos y de la Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación; así como la propuesta de actualización de la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

SEGUNDO. Se aprueba la incorporación de dos plazas en la estructura orgánica de este Instituto, correspondiente a los cargos de Coordinación de Sistemas y Servicios Informáticos y de Coordinación en Igualdad de Género y No Discriminación. La incorporación de dichas plazas al Servicio Profesional Electoral Nacional surtirá efectos una vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral apruebe la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos correspondiente.

TERCERO. Instrúyase por conducto de la Secretaria Ejecutiva al órgano de Enlace de este Instituto, a notificar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente Acuerdo para efectos de su conocimiento y dictaminación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



La presente foja corresponde al **Acuerdo** número **IEC/CG/087/2026**.